

DOCUMENTO _RESOLUCIÓN: 06.- DECRETO_CONC_SUBV_NOM_2023_AYTO_OLIVENZA_Sala PaperCraft	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: RX127-WF6EZ-B90U1 Página 1 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz. Firmado 31/03/2023 13:11
	ESTADO FIRMADO 31/03/2023 13:11



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2666001, RX127-WF6EZ-B90U1, FECD4424FD2E5FABBE94E2E12007D943CCE941) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA

C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)

EXPTE: SYTSUB-N_41/2023

DECRETO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2023 DESTINADA AL AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA

D. Ricardo Cabezas Martín, Vicepresidente Primero, Diputado Delegado del Área de Cooperación Municipal, y coordinador de la Delegación de Cultura y Deportes, en virtud del artículo 34 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de lo dispuesto en el Decreto de 5 de julio de 2019 (BOP 08/07/2019)

Vista la propuesta de la Directora del Área de Cultura, Juventud y Bienestar Social, de fecha 21 de marzo de 2023, y el informe de Intervención, de fecha 30 de marzo de 2023.

ACUERDO

Primero.- Objeto, cuantía de la subvención y compatibilidad

Conceder al **AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA**, con CIF P0609500D, una subvención nominativa para financiar la tercera anualidad del contrato para la cesión de la obras de la colección del creador del museo Paper Craft, D. Guillermo Rebollo Mira, así como el montaje y mantenimiento de la sala de exposiciones **"Museo del Papercraft"** y prestaciones complementarias, según convenio de colaboración suscrito entre la Junta de Extremadura, La Diputación de Badajoz y el Ayuntamiento de Olivenza, el 29 de octubre de 2021, de duración tres años.

La cuantía de la ayuda para la anualidad 2023 asciende a **DOCE MIL EUROS** (12.000,00.- €) y se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 111/94232/46204/0400 "Ayto. de Olivenza: Sala Papercraft" de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio 2023.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Segundo.- Procedimiento

El procedimiento es el contemplado en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al ser una subvención prevista nominativamente, estando determinado su importe y beneficiario, en los Presupuestos Generales del esta corporación, para el ejercicio 2023.

Tercero.- Razones justificativas de la concesión

Las razones concurrentes para justificar la concesión de una subvención nominativa al Ayuntamiento de Olivenza conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 13.1.a) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, son las que constan en la memoria justificativa y vienen motivadas por el hecho de que el Museo Papercraft supone un atractivo más de Olivenza, que complementa la oferta cultural ya existente, y contribuye a mejorar su posicionamiento como uno de los destinos culturales imprescindibles de la provincia de Badajoz.

DOCUMENTO RESOLUCIÓN: 06.- DECRETO_CONC_SUBV_NOM_2023_AYTO_OLIVENZA_Sala PaperCraft	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: RX127-WF6EZ-B90U1 Página 2 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz. Firmado 31/03/2023 13:11 ESTADO FIRMADO 31/03/2023 13:11



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2666001_RX127-WF6EZ-B90U1_EECD4A24FD2E5EABBE94E2E12007D943C8CCE941) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA
C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)

Cuarto.- Plazo de ejecución y gastos subvencionables.

Podrán subvencionarse gastos que hayan sido realizados desde el día **1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023**.

- Todos los gastos deberán ser realizados **antes del 31 de diciembre de 2023**.
- La entidad beneficiaria de la subvención **podrá subcontratar con terceros hasta el 100% del importe de las actividades objeto de subvención**. En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 68 del RGS.
- En ningún caso los importes subvencionados podrán ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas u otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por el beneficiario.
- Las subvenciones sólo podrán cubrir los gastos corrientes relacionados directa e indubitadamente con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado (este supuesto podrá ser comprobado por la Diputación en control financiero).

No serán subvencionables los siguientes tipos de gastos:

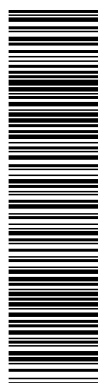
- Gastos de adquisición de bienes inventariables (equipos informáticos, mobiliario, bienes de equipo permanentes...).
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los impuestos personales sobre la renta.
- Actividades relacionadas con la promoción de la entidad en sí misma.
- Realizar publicaciones de difusión de las actividades propias y genéricas de la entidad no relacionadas con el proyecto presentado a la convocatoria.
- Aquellos que no sean susceptibles de financiación de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, el Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de Julio, y la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz.

Quinto.- Justificación

Todo lo relativo al abono y la justificación de la subvención se concreta en la cláusula quinta del convenio suscrito.

1.- Forma de Remisión de la justificación: El expediente justificativo se remitirá a través de la sede electrónica de la Diputación de Badajoz en la dirección <https://sede.dip-badajoz.es/>

DOCUMENTO RESOLUCIÓN: 06- DECRETO_CONC_SUBV_NOM_2023_AYTO_OLIVENZA_Sala PaperCraft	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: RX127-WF6EZ-B90U1 Página 3 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz. Firmado 31/03/2023 13:11 ESTADO FIRMADO 31/03/2023 13:11



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2666091, RX127-WF6EZ-B90U1, EECDA424FD2E5FABBE94E2E12007D943C8CCE941) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA

C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)

- Municipios y Entidades Locales menores:
<https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=entidades>
<https://www.dip-badajoz.es/contenidos/ofaa/index.php?cont=catalogo>

2.- Importe a justificar

El importe a justificar es aquel que resulte de la cantidad subvencionada por Diputación. No obstante, según lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido cofinanciadas, además de con la subvención de Diputación, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

3. - Documentación a aportar en la justificación, plazo de justificación y pago de las actuaciones subvencionadas.

El plazo de justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos **se realizará en el primer trimestre del ejercicio siguiente a cada una de las anualidades de vigencia del convenio, y conforme a las exigencias estipuladas en la cláusula quinta del convenio suscrito.**

Dentro del plazo marcado, el Ayuntamiento de Olivenza remitirá por duplicado, dicha documentación justificativa, tanto a la Junta de Extremadura como a la Diputación de Badajoz para el análisis por su correspondiente órgano gestor.

Los posibles incumplimientos derivados del deber de justificación y obligaciones del beneficiario en la forma y plazos establecidos en el convenio darán lugar a la tramitación de los correspondientes expedientes de reintegro, por los importes no justificados y/o obligaciones incumplidas.

Prórroga de la justificación.

Si por alguna circunstancia excepcional, no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, el beneficiario deberá solicitar una autorización de prórroga, en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante el órgano concedente de la subvención. La Diputación podrá conceder una ampliación del plazo de justificación que no excederá de la mitad del plazo para presentar la justificación si lo considera conveniente para el interés público y no se perjudican derechos de tercero, y siempre que esta solicitud de prórroga se formule antes de la fecha de finalización del plazo inicialmente concedido.

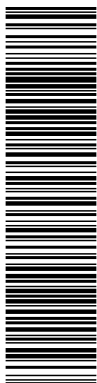
Existirá un plazo de subsanación de diez días hábiles, si en el examen de la documentación se detecta alguna deficiencia subsanable.

En caso de deficiencia o ausencia en la justificación, se iniciará el oportuno expediente de reintegro conforme determina los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

Sexto.- Obligaciones del beneficiario

El beneficiario está sujeto a las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz y en todo caso estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

DOCUMENTO RESOLUCIÓN: 06- DECRETO_CONC_SUBV_NOM_2023_AYTO_OLIVENZA_Sala PaperCraft	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: RX127-WF6EZ-B90U1 Página 4 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz. Firmado 31/03/2023 13:11 ESTADO FIRMADO 31/03/2023 13:11



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2666001, RX127-WF6EZ-B90U1, EECDA424FD2E5FABBE94E2E12007D943C8CF941) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA
C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)

a. Realizar la actividad y gastos subvencionados en las condiciones previstas, incluida la obligación de realizar todas las actividades y gastos según consta en el apartado cuarto de esta propuesta. No se admitirán gastos que queden fuera de este periodo.

El Ayuntamiento de Olivenza se compromete a realizar las **actuaciones descritas en la cláusula segunda, cuarta y quinta**, respectivamente del convenio suscrito; tanto en lo relativo a las actuaciones objeto de financiación, como a las obligaciones en la justificación del importe concedido.

b. Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades seleccionadas, en el momento en que aquélla se produzca, con el fin de obtener en su caso, la correspondiente autorización sobre el cambio que resulte necesario realizar en el programa propuesto y aprobado.

c. Posibilitar toda capacidad de control e inspección de la actividad realizada por parte de la Diputación de Badajoz, tal y como se recoge en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y con especial mención de lo recogido en el artículo 46 sobre obligación de colaboración. Asimismo el seguimiento, vigilancia y control de las actuaciones subvencionadas esta estipulado en la cláusula sexta del convenio.

d. Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación de Badajoz. Para ello deberán hacer constar la colaboración de la Diputación de Badajoz y su imagen corporativa en todo el material documental (gráfico, digital o audiovisual) a que dé lugar el proyecto. Una vez el proyecto subvencionado sea justificado se deberá aportar documentación gráfica y ejemplares del material documental de los proyectos donde se demuestre la utilización de la imagen corporativa y la colaboración de la Diputación de Badajoz.

La exigencia sobre la obligación de difundir que la actividad ha sido subvencionada por esta Diputación, esta referida a que el beneficiario debe hacer mención a esta colaboración a través de las diferentes notas de prensa que pudiera publicar, contenidos disponibles en páginas WEB, entrevistas que les realicen, foros a los que asistan, videos que editen, u otros similares donde difundan la actividad subvencionada, haciendo constar siempre la imagen corporativa de esta Diputación. De todo ello deberán dejar constancia en la Memoria que aporten con la justificación.

Si la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelería, folletos, o por fotografías, vídeos u otros soportes digitales con un tamaño superior al permitido por la sede electrónica solicitará al correo ofsubvenciones@dip-badajoz.es, la autorización para el acceso a la plataforma de intercambio de documentación MERCURIO para su aportación.

No se admitirá la aportación física de esta documentación.

e. Comunicar a la Diputación de Badajoz la concesión al proyecto subvencionado de otras subvenciones por parte de cualquier otra institución pública o privada. En caso de que con ellas se supere el coste total del proyecto, la entidad beneficiaria está obligada a reintegrar dicho sobrante a la Diputación de Badajoz.

DOCUMENTO RESOLUCIÓN: 06.- DECRETO_CONC_SUBV_NOM_2023_AYTO_OLIVENZA_Sala PaperCraft	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: RX127-WF6EZ-B90U1 Página 5 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz. Firmado 31/03/2023 13:11 ESTADO FIRMADO 31/03/2023 13:11



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2666001_RX127-WF6EZ-B90U1_EECD4424FD25E5ABBE94E2E12007D943C8CCE941) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.esportal/entidades.do?ent_id=10



DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA

C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)

f. Reflejar en sus libros y registros de contabilidad las operaciones correspondientes a los gastos de la subvención concedida.

Séptimo.- Pago de la subvención.

Según lo dispuesto en la **cláusula quinta** del convenio, el abono de la tercera anualidad, del año 2023, se realizará a lo largo de dicho ejercicio, previa justificación de los gastos derivados de la cantidad recibida en el año 2022, mediante certificación pormenorizada y detallada de los gastos y pagos correspondientes en la ejecución del Convenio.

Se ha comprobado que la entidad beneficiaria presentó la justificación de la subvención concedida para la segunda anualidad con fecha 9/03/2023 y anotación registral 10042.

Quedan expresamente excluidos estos proyectos de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera.

Octavo.- Modificaciones

Serán causas de modificación del convenio, previo acuerdo unánime de las partes, las establecidas en la cláusula octava.

Noveno.- Remanentes no aplicados

El artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, posibilita al beneficiario a devolver, con carácter voluntario y sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de ésta, de acuerdo con la situación de su expediente.

Para ello, deberá acreditar la devolución presentando el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación: ES03 3009 0001 2025 4550 4629 (Caja Rural de Extremadura).

Esta opción voluntaria eximirá de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

Décimo.- Protección de Datos

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27

DOCUMENTO RESOLUCIÓN: 06- DECRETO_CONC_SUBV_NOM_2023_AYTO_OLIVENZA_Sala PaperCraft	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: RX127-WF6EZ-B90U1 Página 6 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz. Firmado 31/03/2023 13:11 ESTADO FIRMADO 31/03/2023 13:11



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2666091, RX127-WF6EZ-B90U1, FECD4A24FD25E5FABBE94E2E12007D943C8CCE941) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA

C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)

de abril de 2016, General de Protección de Datos, el tratamiento de los datos de carácter personal será necesario para el cumplimiento de la actividad administrativa de concesión de subvenciones o premios.

El tratamiento de los datos de carácter personal tiene como exclusiva finalidad gestionar y realizar las actuaciones derivadas de la finalidad anteriormente indicada y se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y, en su caso, oposición, sobre el tratamiento de los datos de carácter personal frente a la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, calle Felipe Checa, 23, 06071 Badajoz. La Diputación de Badajoz ha adoptado las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. La actividad de tratamiento para el procedimiento de subvenciones es la RAT-DIP-R-009 GESTIÓN DE SUBVENCIONES que puede ser consultada en el Portal de Transparencia de Diputación <https://transparencia.dip-badajoz.es>

Undécimo.- Centro Gestor

Se atribuye la condición de Centro Gestor de esta subvención al Área de de Cultura, Juventud y Deporte, correspondiendo la instrucción del expediente a la Oficina de Subvenciones adscrita a la Delegación de Economía y Hacienda, que será la encargada de recabar e incorporar al expediente la documentación necesaria, así como de comprobar que la justificación es correcta, y sin perjuicio de la fiscalización posterior de la Intervención.

Duodécimo.- Efectos

El presente acuerdo se presume valido y produce efectos desde la fecha en que se dicta, de conformidad con lo establecido en el artículo 39.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

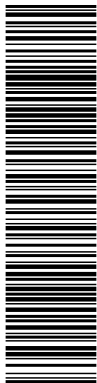
Décimotercero.- Notificación

Notifíquese la presente resolución al interesado, al área gestora y a la Intervención Provincial para su contabilización.

Dar traslado de la presente resolución a la Secretaría General de la Institución a efectos de poder dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con habilitación nacional, respecto a las funciones de fe pública que comprende "Transcribir al Libro de resoluciones de la Presidencia las dictadas por aquélla y por los miembros de la Corporación que resuelven por delegación de la misma".

Dar traslado de la presente resolución al Pleno de la Corporación Provincial en la próxima sesión ordinaria que se celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

DOCUMENTO RESOLUCIÓN: 06.- DECRETO_CONC_SUBV_NOM_2023_AYTO_OLIVENZA_Sala PaperCraft	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: RX127-WF6EZ-B90U1 Página 7 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOPERACION MUNICIPAL de Diputación de Badajoz. Firmado 31/03/2023 13:11 ESTADO FIRMADO 31/03/2023 13:11



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2666001, RX127-WF6EZ-B90U1, FECD4424FD2E5FABBE94E2E12007D943BCCE941) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA

C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)

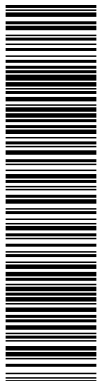
Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó dentro del plazo de un mes, o bien impugnar la misma ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en un plazo de dos meses, contados ambos a partir del día siguiente al recibo de la presente, todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción

Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá interponer recurso extraordinario de revisión en vía administrativa, ante el mismo órgano que la dictó y por los motivos y en el plazo previsto en el artículo 125 de la citada Ley 39/2015

Badajoz, a fecha de la firma electrónica

VICEPRESIDENTE PRIMERO Y DIPUTADO DELEGADO DEL ÁREA DE COOPERACIÓN MUNICIPAL
(Decreto de Delegación de 05 de julio de 2019, B.O.P. nº 128 de 08 de julio de 2019, Anuncio 3069/2019)

Fdo.: Ricardo Cabezas Martín



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2666091, RX127-WF6EZ-B90U1, EECDA424FD2E5EABBE94E2E12007D943CCE941) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA
C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)

ANEXO

CUENTA JUSTIFICATIVA AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES

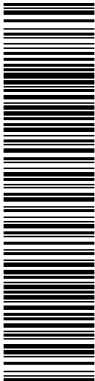
D./D^a Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a de la entidad local con CIF..... en relación con la subvención concedida por el Área de la Diputación de Badajoz, en el año , y que se relaciona a continuación:

Proyecto/Actividad que se subvenciona:	
Procedimiento de concesión:	
☐ Concurrencia: Convocatoria Pública: BOP nº..... Anuncio: Resolución: BOP nº..... Anuncio:	
Directa:	
☐ Nominativa. Resolución/Convenio de fecha.....	
☐ Otras: Resolución/Convenio de fecha.....	
Lugar de ejecución:	
Fecha de inicio:	
Fecha de finalización:	
Importe de la subvención concedida:	
Importe correspondiente a la aportación propia:	
Importe de otras subvenciones o aportaciones para la realización de la actividad:	
<i>(Abrir una fila por cada una de las entidades financiadoras del proyecto subvencionado indicando el montante de gastos que han financiado)</i>	
Coste total de la actividad subvencionada: <i>(importe de la subvención concedida + importe de la aportación propia + otras aportaciones)</i>	

CERTIFICO

- Que según los datos obrantes en mi poder, de acuerdo con el artículo 4 del R.D. 128/2018 de 16 de marzo, la subvención concedida ha sido destinada a los fines para los cuales se otorgó y los gastos responden indubitadamente a la naturaleza de la misma, obrando los justificantes en poder de esta entidad local.
- Que a la fecha del presente certificado constan las siguientes obligaciones reconocidas netas, contabilizadas en el presupuesto de la entidad, con cargo a la subvención de Diputación de Badajoz:

Aplicación presupuestaria	Nº Operación	Fecha	Importe (euros)	Importe financiado por la subvención de Diputación (€)
Total gasto financiado con la subvención de Diputación:				



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2666091, RX127-WF6EZ-B90U1, EECDA424FD2E5FABBE94E2E12007D943CCE941) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA
C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)

- Que a la fecha del presente certificado constan las siguientes obligaciones reconocidas netas, contabilizadas en el presupuesto de la entidad, con cargo a Fondos propios de la entidad, u otras subvenciones o recursos:

Aplicación presupuestaria	Nº Operación	Fecha	Importe (euros)	Importe financiado con fondos propios u otras subv. o recursos (€)	Entidad Financiadora (*)
Total gasto financiado con fondos propios u otras subvenciones o recursos:					

* En la columna de "Entidad financiadora" deberá indicarse la entidad que financia el gasto de forma que, el sumatorio de los gastos por entidad financiadora debe coincidir con lo imputado en el cuadro inicial de este certificado.

Todos los gastos anteriores han sido devengados durante el período de ejecución establecido; esto es, de **1/01/2023 a 31/12/2023**, y efectivamente pagados antes del **31/03/2024** (según norma reguladora de concesión). Asimismo, han sido consideradas, a efectos de justificación, todas las exigencias y limitaciones establecidas a los gastos justificables, así como a los pagos realizados, en las bases de la convocatoria.

- Se han recibido los siguientes ingresos/aportaciones para financiar el proyecto/actividad subvencionada:

Entidad	CIF	Importe (euros)

- El importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones no excede del importe total del proyecto o actividad subvencionada.
- Otras consideraciones a certificar:

En _____ a _____ de _____ de 20____.

EL/LA SECRETARIO/A O EL/LA SECRETARIO/A - INTERVENTOR/A V.º B.º EL/LA ALCALDE/SA

Fdo. _____ Fdo. _____